

D.J. (319) ✓

SANTIAGO, - 2 MAY 2018

RESOLUCION N° 0963 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director de Administración y la Directora de Relaciones Estudiantiles, mediante Memoranda N°052 y N°010 de fechas 02 de marzo y 18 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de marzo de 2018 se suscribió el Contrato de Arriendo en los sectores de canchas de tenis y de camarines, requerido por la Dirección de Relaciones Estudiantiles, entre la CORPORACIÓN CLUB DE TENIS ESTADIO NACIONAL y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Contrato de Arriendo en los sectores de canchas de tenis y de camarines, celebrado entre la **CORPORACIÓN CLUB DE TENIS ESTADIO NACIONAL** y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 22 de marzo de 2018.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación (con Anexo 1)

ACT/aabb



CONTRATO DE ARRIENDO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CON

CORPORACIÓN CLUB DE TENIS ESTADIO NACIONAL

En Santiago, a 22 de marzo de 2018, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rut N° 70.729.100-1, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Universidad", la "Arrendataria" o la "UTEM", por una parte; y por la otra, el proveedor **CORPORACIÓN CLUB TENIS ESTADIO NACIONAL**, RUT N° 70.200.500-0, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por su Presidente Sr. **CARLOS FELIPE YARRA VENEGAS**, ingeniero civil, cedula nacional de identidad N° 11.889.671-8, ambos domiciliados para estos efectos en Grecia N° 2001, comuna de Ñuñoa, en adelante el "proveedor"; los que vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador denominado **CORPORACIÓN CLUB TENIS ESTADIO NACIONAL**, en este acto entrega en arriendo al arrendatario la propiedad ubicada en Avenida Grecia N° 2001, comuna de Ñuñoa, de acuerdo a las nomas que se expresa en las clausulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETO: El uso de las mencionadas dependencias del arrendador queda limitado solo a la práctica de deportes en el sector las canchas de tenis y al uso natural del sector de camarines.

TERCERO: CANON DE ARRIENDO: La renta anual es de la suma de \$8.996.400.- (ocho millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos) IVA incluido, la cual será pagada en 10 cuotas mensuales de \$899.640 (Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta pesos), cada una, devengándose la primera el mes de marzo y las siguientes pagaderas con un plazo máximo de 30 días desde la emisión de la correspondiente factura.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El arrendatario estará obligado por este concepto a pagar contra factura mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente que será informada oportunamente por el arrendador.

QUINTO: PLAZO: El periodo de arriendo será desde el día **05 de marzo de 2018 al 28 de diciembre de 2018**. Las horas contratadas serán los días lunes desde las 15:00 hrs. hasta las 18:00 hrs, los días miércoles desde las 13:30 hasta las 16:30 y los días viernes desde las 13:30 hasta las 16:30 hrs. Los días feriados del mes se excluyen del contrato. En los días pactados y sus horarios no habrá lugar a la prolongación de las horas de uso por retraso o inasistencia del arrendatario.



SEXTO: REAJUSTABILIDAD DE OBLIGACIONES MOROSAS: El vencimiento para el pago de cada factura mediante transferencia electrónica no debe superar los 30 días contados desde la emisión de la factura.

El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento devengará a el arrendatario un interés mensual equivalente al máximo convencional por todos los días que dure la mora, calculados sobre la renta adeudada, reajustada en el mismo porcentaje de variación de la unidad de fomento entre la fecha en que debió ser pagada la renta y la fecha en que efectivamente se realice el pago. El solo retardo de treinta días corridos en el pago de la renta de arrendamiento, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, en la forma prescrita por la ley, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de lo adeudado.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de las canchas de tenis, dichos daños serán cobrados previo aviso del arrendador y comunicado por medio de correo electrónico al arrendatario dentro del siguiente periodo de facturación de arriendo o en el caso del último periodo si este ya haya sido facturado se emitirá una nueva factura por el valor de los daños a compensar y con plazo de pago idéntico a lo convenido en la cláusula cuarta. Es menester señalar que para efectuar cualquier cobro adicional o extraordinario deberá existir instancia especial de apelación al cobro y a su monto.

OCTAVO: OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: Será responsable el arrendador a entregar a la arrendataria la cosa arrendada, a librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada, y a mantenerla en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada-

NOVENO: DECLARACIÓN EXPRESA: El arrendatario en este acto acepta que las instalaciones se encuentran en óptimo estado para su uso.

DECIMO: DAÑOS Y PERJUICIOS: El arrendador por razones de fuerza mayor podrá suspender las actividades en las canchas de tenis materia de este contrato, avisando previamente a la arrendataria mediante carta certificada con un mínimo de 5 días hábiles.

El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios en los bienes del arrendatario que puedan producirse, sin que esta enumeración sea taxativa, por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes.

UNDÉCIMO: DOMICILIO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de don CARLOS FELIPE YARRA VENEGAS, para representar A CORPORACIÓN CLUB TENIS ESTADIO NACIONAL consta certificado de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 7 de marzo de 2018.

La personería de don Luis Pinto Favero, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N°19.239, en relación con el artículo del D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación y el decreto Supremo N° 130 del año 2017.



RECTOR

Luis Pinto Favero

Rector

Universidad Tecnológica Metropolitana

CORPORACION CLUB DE TENIS ESTADIO NACIONAL
Carlos Felipe Yarra Venegas

Representante Legal

Corporación Club Tennis Estadio Nacional

